



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las trece horas quince minutos del cinco de julio de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia del Magistrado Indalfer Infante Gonzales. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos al juicio electoral **SUP-JE-32/2018**; al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-159/2018**; a los recursos de reconsideración **SUP-REC-561/2018**, **SUP-REC-565/2018**, **SUP-REC-566/2018** y **SUP-REC-569/2018**; así como al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-286/2018**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes al acuerdo del juicio ciudadano **SUP-JDC-400/2018**, así como a los proyectos de resolución del recurso **SUP-REP-598/2018** y del asunto general **SUP-AG-76/2018**.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el juicio **SUP-JDC-400/2018**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-JDC-400/2018

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Es **improcedente** el citado medio de impugnación promovido *per saltum*.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda de juicio ciudadano al Tribunal de Morelos para que, de manera inmediata a la notificación de esta sentencia, resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Previas las anotaciones respectivas y de la copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias del expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal de Morelos.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

A continuación, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el recurso **SUP-REP-598/2018**, somete a consideración de las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior el proyecto respectivo, en los siguientes términos:

SUP-REP-598/2018

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.

Finalmente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el asunto general **SUP-AG-76/2018**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-AG-76/2018

PRIMERO. Resulta **improcedente** la consulta planteada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, respecto a si cuenta con competencia para conocer de los procedimientos especiales sancionadores relativos a la presunta violación a los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional, en abstracto, conforme lo argumentado en el punto III de la parte considerativa del presente.

SEGUNDO. La consulta planteada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el punto **TERCERO** de su acuerdo plenario **debe atenderse** en contradicción de criterios, de acuerdo lo analizado en el punto IV de la parte considerativa del presente.

TERCERO. Se **ordena** dar trámite a la contradicción de criterios, por lo que la Secretaría General de Acuerdos deberá integrar el expediente respectivo y turnarlo según corresponda.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por unanimidad.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas del día de la fecha se declara concluida.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO